

**CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 05 de febrero de 2024.-** Al Despacho de la señora Juez, informando que, fue allegada a través del aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente acción de tutela.  
La Escribiente

*J.P.C.*

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela  
Accionante: NERLY ROCIO PINZÓN FLOREZ  
Accionado: PROYECTOS JARAMILLO MONTAÑA EN CIA EN C  
Radicación: 25377408900120240003200  
Asunto: Auto Admite  
Fecha de Auto: Febrero 05 de 2024

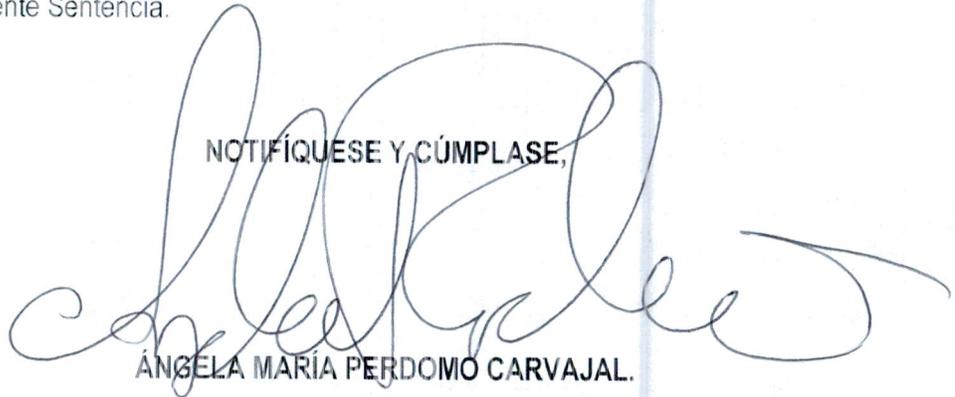
Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada en nombre propio por **NERLY ROCIO PINZÓN FLOREZ**, a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental de *PETICIÓN* en contra de **PROYECTOS JARAMILLO MONTAÑA EN CIA EN C.**
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
4. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co) y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde

jornada continua.

5. Bajo el amparo del Decreto 2591 de 1991, **TÉNGASE** como prueba los documentos allegados con el escrito introductor y los que se aporten en el curso de esta instancia.
6. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez